

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía, en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los artículos 6 y 93 de la citada ley, expresan que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste y la observancia del régimen contractual que les rige.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, que establece dentro de cada uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

Que en la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del Decreto Departamental 424 de 2024.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

Que el vigente Plan de Desarrollo para Cundinamarca aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tiene que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como el capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demandan nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

Que mediante solicitud de fecha 1 de julio de 2026, dirigida a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, del Departamento de Cundinamarca, el Secretario General CARLOS ANDRES TOBON ESCOBAR de la Alcaldía de Soacha solicitó al Departamento de Cundinamarca UN (01) vehículo en comodato argumentando:

(...) "En virtud de los principios de coordinación y colaboración que orientan el ejercicio de la función administrativa, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, de manera atenta acudimos a su despacho para solicitar la entrega, a título de comodato o préstamo de uso el vehículo automotor Toyota Prado - OFK 556.

Dicho vehículo será destinado a facilitar el desplazamiento de quien suscribe y de los asesores del despacho dentro del territorio del municipio de Soacha, teniendo en cuenta que el ejercicio cotidiano de las funciones institucionales exige la asistencia y el traslado permanente a diferentes espacios, dependencias y escenarios en los que se desarrollan actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la entidad. La presente solicitud se formula considerando que los vehículos de propiedad del Municipio que actualmente integran el parque automotor de la entidad resultan insuficientes para atender adecuadamente las necesidades de desplazamiento requeridas para el desarrollo de las referidas actividades.

Finalmente, se manifiesta expresamente que, en caso de que el vehículo sea entregado en calidad de comodato, el Municipio de Soacha asumirá las obligaciones relacionadas con su adecuado mantenimiento y conservación, así como la adquisición y vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y de las demás pólizas que resulten procedentes. De igual manera, asumirá el pago de las multas o comparendos que se generen durante el período en que el bien se encuentre bajo su tenencia, siempre que sean imputables al uso del vehículo por parte de la entidad". (...)

Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se considera viable prestar colaboración a la **ALCALDIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato **UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR**, los cuales se identifican así:

MARCA:	TOYOTA
PLACA:	OFK 556
LÍNEA:	PRADO
MODELO:	2013
COLOR:	PLATA METALICO
CILINDRAJE:	2982
SERVICIO:	OFICIAL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPEROS Y CAMIONETAS
TIPO DE CARROCERÍA:	WAGON
COMBUSTIBLE:	DIESEL
NÚMERO DE MOTOR:	1KD2208623
NÚMERO DE SERIE /CHASIS/VIN:	JTEBH9FJXD5047210

Con la suscripción del contrato interadministrativo de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la **ALCALDÍA DE SOACHA**, en el cumplimiento objeto del contrato de comodato para el mejor desarrollo de las funciones de la entidad.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.*

A su vez, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”*

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: *“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso...”*

Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y es del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=693089>

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El contrato de comodato se encuentra regulado por el Código Civil colombiano como un contrato real, gratuito y de uso, mediante el cual una de las partes entrega a la otra un bien no fungible para que haga

 Gobernación Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

uso de él por un tiempo determinado o para una finalidad específica, con la obligación de restituirlo una vez finalice el plazo o desaparezca la causa que dio origen a la entrega. En el presente caso, la figura contractual resulta procedente en la medida en que no implica la transferencia del dominio del bien, sino únicamente la cesión temporal de su uso, conservando el Departamento de Cundinamarca la propiedad del mismo.

Así mismo, la celebración del contrato encuentra sustento en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de coordinación, colaboración y eficiencia entre las entidades públicas, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993. En ese sentido, el comodato constituye un instrumento jurídico idóneo para optimizar el aprovechamiento de los bienes públicos, promover la cooperación interinstitucional y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Desde el punto de vista jurídico, se considera necesario establecer en el contrato las obligaciones del COMODATARIO relacionadas con la adecuada conservación, custodia, mantenimiento y destinación exclusiva del bien al objeto para el cual es entregado, así como la obligación de restituirlo en las condiciones pactadas, salvo el deterioro normal derivado de su uso legítimo. Igualmente, resulta procedente incorporar cláusulas que regulen la responsabilidad por pérdida, daño, hurto o destrucción del bien cuando tales eventos sean imputables al COMODATARIO, así como las causales de terminación y restitución anticipada del mismo.

En consecuencia, se concluye que la celebración del contrato de comodato resulta jurídicamente viable, en tanto constituye un mecanismo legal que permite a las entidades públicas fortalecer la cooperación institucional, garantizar el uso eficiente de los bienes estatales y contribuir al cumplimiento de los fines y competencias asignados por el ordenamiento jurídico, sin que ello implique la enajenación del patrimonio público.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Desde la perspectiva económica, la celebración del contrato de comodato no genera erogación alguna para las partes por concepto de contraprestación, toda vez que su naturaleza jurídica es esencialmente gratuita. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca – Gobernación de Cundinamarca no percibirá remuneración por la entrega temporal del bien, ni la Alcaldía Municipal deberá efectuar pago alguno por su uso. No obstante, el **COMODATARIO** asumirá los costos derivados de la adecuada conservación, custodia, operación, mantenimiento y demás gastos que se originen con ocasión de la utilización del bien, de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el contrato.

Así mismo, para efectos de determinar el valor comercial del bien en los eventos en que sea necesario establecer su cuantía, en particular en casos de pérdida total, hurto, destrucción o cualquier otro siniestro que genere la obligación de resarcimiento por parte del **COMODATARIO**, las partes acuerdan que se tomará como referencia la guía de valores comerciales publicada por **FASECOLDA** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$145.600.000) M/CTE.**

En este sentido, la celebración del comodato representa un mecanismo eficiente para optimizar el aprovechamiento de los bienes públicos, fortalecer la gestión institucional y apoyar el cumplimiento de las funciones de la entidad territorial beneficiaria, sin generar impacto presupuestal por concepto de adquisición del bien ni comprometer recursos públicos destinados al pago de contraprestaciones contractuales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

N/A

2.4 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3,15,17 y el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

“EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA OFK 556, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD”.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Vehículos Automotores	25000000	25100000	25101600	25101601	25101601

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución corresponde a **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir del perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación del supervisor.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Soacha – Cundinamarca.

4.4. FORMA DE PAGO:

N/A

4.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por el **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas.
- 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General.
- 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes.
- 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la ley No. 1952 de y2019, 1474 de 2011, Decreto 161 de 2024, y demás normas concordantes.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a:

- A. Destinar el bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones misionales, de acuerdo con la Ley y de conformidad con la destinación establecida en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien.
- B. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.
- C. Cumplir con las normas de tránsito y transporte.
- D. Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros.
- E. Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca.
- F. Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica.
- G. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo cumplan con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos.
- H. Constituir las garantías requeridas por el COMODANTE
- I. Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar.
- J. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato.
- K. Efectuar la revisión técnico- mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría.
- L. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

M. Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo

5.2 OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

- A. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato.
- B. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato.
- C. Aprobar la póliza de seguros.
- D. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato.
- E. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato.
- F. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, establece que:

“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la misma Ley dispone que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, ya sea que se encuentren previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o que deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un **comodato o préstamo de uso**, figura regulada por el artículo 2200 del Código Civil, el cual lo define así:

“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”.

De conformidad con la disposición citada, las características esenciales del contrato de comodato son las siguientes:

- **Gratuidad:** no existe remuneración o contraprestación a favor del comodante.
- **No transferencia del dominio:** el comodante conserva la propiedad del bien entregado.
- **Uso conforme a lo pactado:** el comodatario debe destinar el bien exclusivamente al uso autorizado en el contrato.
- **Perfeccionamiento con la entrega material del bien:** el contrato se entiende perfeccionado con la tradición o entrega efectiva de la cosa objeto del comodato.
- **Obligación de restitución:** el comodatario debe devolver el mismo bien recibido al finalizar el plazo o el uso convenido.

 Gobernación Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

Así mismo, el comodatario deberá cumplir las obligaciones previstas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil, relacionadas con la conservación del bien, las limitaciones de uso, la responsabilidad por deterioros o pérdidas, la restitución oportuna y las prohibiciones especiales propias de esta clase de contrato.

Adicionalmente, resulta aplicable el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el cual regula la posibilidad de que las entidades públicas entreguen bienes inmuebles en comodato y establece que:

“Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”.

En consecuencia, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, por tratarse de un contrato estatal de comodato, regulado principalmente por las disposiciones civiles antes citadas y por la normativa especial contenida en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones allí previstas respecto del sujeto beneficiario y del término máximo de duración del contrato.

Bajo este marco normativo, el contrato de comodato constituye un mecanismo jurídico idóneo para permitir el uso temporal y gratuito del bien inmueble, garantizando simultáneamente la conservación de la titularidad pública del mismo y la obligación de restitución una vez finalice el plazo o la finalidad prevista en el contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA, CAMIONETA TOYOTA PRADO PLATA METALICO, por un valor **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$145.600.000) M/CTE.**

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO, deberá constituir, a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, una póliza que ampare los bienes entregados en comodato, de acuerdo con la naturaleza de los mismos, en los siguientes términos:

PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES

EL COMODATARIO deberá constituir una **Póliza Todo Riesgo Automóviles** por el **ciento por ciento (100 %)** del **valor comercial de los vehículos entregados en comodato**, conforme a la **Guía FASECOLDA** vigente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y por **seis (6) meses adicionales**, y deberá tener como **beneficiario al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – NIT 899.999.114-0**.

EL COMODATARIO ,deberá entregar a la Entidad la póliza correspondiente o la certificación expedida por la aseguradora en la que se identifiquen claramente las coberturas exigidas, los valores asegurados, los bienes amparados y la vigencia de la póliza.

Así mismo, deberá mantener vigentes dichas pólizas durante toda la duración del contrato y por seis (6) meses adicionales, para lo cual deberá aportar oportunamente los certificados de renovación, modificación o prórroga que correspondan.

En caso de que **EL COMODATARIO** utilice una **Póliza Global de Aseguramiento** para sus bienes, deberá aportar certificación y/o copia de la póliza en la que:

- Se identifiquen expresamente las coberturas requeridas en el presente contrato.
- Se indiquen los valores asegurados correspondientes a los bienes entregados en comodato.
- Conste de manera clara que el **beneficiario de la cobertura es el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – NIT 899.999.114-0**.

En este evento, **EL COMODATARIO** también deberá garantizar la vigencia ininterrumpida de la póliza durante el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más, debiendo entregar los respectivos certificados de renovación o continuidad de cobertura.

ASUNCIÓN DE RIESGOS Y RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO

EL COMODATARIO asumirá la totalidad de los riesgos a los que se encuentren expuestos los bienes entregados en comodato y, en consecuencia, responderá por su pérdida, daño, deterioro, destrucción o menoscabo, aun cuando tales eventos ocurran por culpa leve o levísima, de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en los términos de la garantía constituida.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA

La presente garantía tiene como finalidad proteger los bienes e intereses patrimoniales del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA frente a los riesgos derivados de la tenencia, uso, circulación, custodia y administración de los vehículos entregados en comodato.
En tal sentido, la constitución de una **Póliza Todo Riesgo Automóviles** constituye un mecanismo idóneo para la adecuada gestión y transferencia del riesgo, permitiendo garantizar la reparación o indemnización de los perjuicios que puedan ocasionarse tanto sobre los bienes objeto del comodato como frente a terceros afectados por su utilización.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

 Gobernación Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 07 Fecha aprobación: 31/Jul/2026

11. ANEXOS:

- Solicitud de intención de celebración de comodato.
- Certificación expedida por la Dirección de Bienes e Inventarios.
- Documentos del COMODATARIO.
- Documentos del vehículo.

12. RESPONSABLES



Responsable Componente Jurídico
URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano



Responsable Componente Técnico y Financiero
WILSON RICARDO GUEVARA DÍAZ
Director Servicios Generales
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: Maria Fernanda Hurtado – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Abogado Contratista-Oficina Secretaría General y de cercanía al ciudadano.
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 07
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 31/Jul/2026

Anexo A. Matriz de Riesgos.

Se elaboró el presente análisis de riesgos con el cual se tipifica, estima y valoran los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato de comodato que se propone suscribir la Entidad.

N°	Clase	Fuente	Ejercicio	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Reclamación de terceros sobre un daño ocurrido con el vehículo y/o motocicleta	Reclamación de terceros derivadas de la responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del comodatario	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Comodatario	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Raro	1	2	Insignificante	SI	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantías	Mediante la supervisión	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes de colisión, vuelco, incendio o robo del vehículo y/o motocicleta	Accidente de vehículo y/o motocicleta en evento de colisión, vuelco, incendio o robo	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Comodatario	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Raro	1	2	Insignificante	SI	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantías	Mediante la supervisión	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Indemnización a terceros en caso de que un accidente cause daños	Indemnización de terceros	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Comodatario	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Raro	1	2	Insignificante	SI	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantías	Mediante la supervisión	Permanente